

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de modificación del acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en relación a los procedimientos de habilitación del Real Cuerpo de Bomberos a que refiere al artículo 36 de su Reglamento de organización y funcionamiento. (expediente nº 55/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - Modificar el vigente Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales de 17 de junio de 2023, de la siguiente manera:

1/5

- Modificar la actual redacción del Artículo 11 bis apartado c), relativo a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 11. bis. Dirección General de Recursos Humanos y Calidad.

Se delegan a favor de este órgano las siguientes competencias en materia de personal:

c): “Exceptuando la competencia para la aprobación de las bases generales de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, la competencia para aprobar las bases específicas y dictar las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo singularizados del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo; así como la competencia para dictar las resoluciones de los procedimientos de habilitación del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, previa tramitación del expediente por el Área a quien corresponda este ámbito material.”

-Incluir nuevo artículo 26 bis, relativo a la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia, con la siguiente redacción:

Artículo 26 bis. la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia.

“Se delega a favor de este órgano la competencia para aprobar las bases y la convocatoria, así como para dictar los actos de trámite en los procedimientos de habilitación del Real Cuerpo de Bomberos, a que refiere al artículo 36 del Reglamento de organización y

funcionamiento de dicho Cuerpo."

SEGUNDO. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción."

Punto nº 3.- Propuesta de aceptación de la subvención en régimen de concurrencia no competitiva para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (expediente nº 58/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único: aceptar la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, por el importe de 148.000 euros, concedida a esta Corporación mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 17 de diciembre de 2025."

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.P.D. contra el acuerdo publicado mediante el Anuncio nº 11 del Tribunal Calificador de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 5 plazas de Oficial Técnico de Bombero (OEP 2019 y 2021) (expediente nº 56/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.P.D., con D.N.I. número ***4880*-*, de fecha 16 de octubre de 2025, frente al acuerdo del Tribunal Calificador publicado mediante Anuncio núm. 11 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 5 plazas de Oficial Técnico de Bombero (OEP 2019 y 2021)." 2/5*

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.L.M. contra el acuerdo publicado mediante el Anuncio nº 3 del Tribunal Calificador de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 65 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 59/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.L.M. frente al Anuncio núm. 3, de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la Convocatoria de 65 plazas de Policía incluidas 27 de ellas en la OEP 2021 (22 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso) y 38 en la OEP 2022 (siendo 31 de provisión por el turno de acceso libre y 7 por el turno de Movilidad sin ascenso), ratificando las nota del Sr. L.M. publicada en el Anuncio núm. 3."

Punto nº 6.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. F.J.G.A. contra el acuerdo publicado mediante el Anuncio nº 6 del Tribunal Calificador de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 65 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 60/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. F.J.G.A., con D.N.I. número ***9901*-* por el que interpone recurso de alzada, con fecha 7 de noviembre de 2025, contra el anuncio núm. 6 del Tribunal Calificador de la Convocatoria de 65 plazas de Policía incluidas 27 de ellas en la OEP 2021 (22 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso) y 38 en la OEP 2022 (siendo 31 de provisión por el turno de acceso libre y 7 por el turno de Movilidad sin ascenso).”*

Punto nº 7.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.A.C. contra el acuerdo publicado mediante el Anuncio nº 3 del Tribunal Calificador de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 65 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 61/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.A.C., con D.N.I. número ***9194*-* por el que interpone recurso de alzada, con fecha 20 de octubre de 2025, contra el anuncio núm. 3 del Tribunal Calificador de la Convocatoria de 65 plazas de Policía incluidas 27 de ellas en la OEP 2021 (22 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de Movilidad sin ascenso) y 38 en la OEP 2022 (siendo 31 de provisión por el turno de acceso libre y 7 por el turno de Movilidad sin ascenso), siendo ajustado a la legalidad la elevación de la nota de corte.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aceptación de la donación en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de una colección de documentos relacionados con la historia del fútbol en Málaga por parte de D. E.G.N. 3/5

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aceptar la donación incondicional de D. E.G.N., con DNI **.*61.26**, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de una colección de documentos de su propiedad relacionados con la historia del fútbol en Málaga, que se detallan en el informe de la Jefa de Servicio del Archivo Histórico y Administrativo Intermedio, de fecha 16 de diciembre de 2025, con CSV: [...].”*

“Segundo.- Que la materialización de la donación se formalice con la correspondiente acta de entrega.”

“Tercero.- La inclusión en el inventario del Ayuntamiento de los bienes objeto de la donación.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela CO del PA-G.11 (97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.10 “Sánchez-Blanca” (expediente nº PL 9/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela CO del PA-G.11 (97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.10 “Sánchez-Blanca” promovido por Prima Land By Urbania según documentación técnica presentada con fecha 12 de noviembre de 2025. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de

diciembre de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

4/5

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar que la entrada en vigor del presente instrumento determinará la obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones; entre ellas, la obligación de dar cumplimiento al apartado 2º del art. 8.3.5 del PGOU relativo a garantizar el 50 % de sombreado de las playas de aparcamiento, preferentemente con arbolado, de cara a la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras y el futuro Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de diciembre de 2025.

SEXTO.- Significar así mismo, que la entrada en vigor del Estudio de Detalle llevará

implícito el otorgamiento de la licencia de parcelación de la finca que conforma el ámbito, por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contenga el acto de parcelación, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Hacer constar que, en el plazo de **tres meses** desde la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de parcelación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la autorización por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno, a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA. En cualquier caso, dicha parcelación deberá estar realizada con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras, con traslado del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11-12-25 e informe de la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía, de igual fecha; ello a los efectos de comprobación de la documentación técnica que deberá de incorporarse a la separata de urbanización.

5/5

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero

- A los titulares del ámbito.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle, con traslado del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11-12-25 e informe de la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía, de igual fecha, para su conocimiento y efectos."